



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la Avenida Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde Sr. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS** identificado con DNI N° 15362822 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, autorizado a suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 126 AC/MPC, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con R.U.C. N° 20131369710, con domicilio legal en Calle Juan José Pardo N° 598, Distrito de La Perla, Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. **RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA** identificado con D.N.I. N° 25714270.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA; mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO MARCO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Legislativo N° 1432 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero del 2019). Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de setiembre del 2518).
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019).
- Decreto Legislativo N° 1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público.



- Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS. (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019).
- Ley N° 31638-Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPC, de fecha 12 de julio de 2023. Ordenanza Municipal que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Callao.
- Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDLP, de fecha 28 de enero 2022, se aprueba la nueva Estructura y el reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de La Perla.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público, que, entre sus atribuciones, está la de prever la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la de representar a sus vecinos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como su desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones: las Municipalidades promueven el desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, como parte de las políticas de gestión, para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes Instituciones que contribuyan al desarrollo del Distrito de La Perla y de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y bienestar de la población Chalaca.

La Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley.





CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 En el presente Convenio Marco la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros orientados a desarrollar proyectos de inversión, operación y mantenimiento, actividades, y programas que beneficien a la población chalaca y el Desarrollo Sostenible.

4.2 El presente Convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes el desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social a través de la ejecución de Proyectos de inversión que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

4.3 En consecuencia, el Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación en el marco de sus respectivas competencias destinados a facilitar, la formulación y ejecución de proyectos de Inversión pública. Compatibilizando su operación y mantenimiento, lo que redundará en beneficio de la población. El desarrollo del Convenio será mediante suscripción de Convenios Específicos en los cuales se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará los proyectos de inversión.

En cuanto a las inversiones públicas, se contempla el mejoramiento de espacios de recreación pública en el Distrito con la implementación de Parques y de Espacios Deportivos, mejoramiento de la infraestructura peatonal en todo el Distrito, mantenimiento de infraestructura pública y apoyo técnico para el uso adecuado del territorio que incluye la evaluación de los componentes físicos ambientales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante los Convenios Específicos correspondientes, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 En los Convenios Específicos, se precisará la descripción objetivos de los de inversión pública o de las actividades de mantenimiento a ejecutar, la implementación de infraestructura que asigne la Municipalidad, el financiamiento de los mismos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos los lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.





CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- a) Financiar la formulación, elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de inversión, operación y mantenimiento, así como también de actividades y/u otras labores.
- b) Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo determinen para la ejecución de Proyectos de Inversión, operación y mantenimiento, así como también de actividades y/u otras labores específicas.
- c) Contribuir cabalmente con las condiciones y obligaciones del Convenio y los Convenios específicos en los que corresponda.



CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Colaborar y brindar las facultades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos de inversión, operación y mantenimiento, actividades y/u otras labores que desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios específicos a suscribirse con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- b) Asegurar que los recursos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.
- c) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y supervisará permanentemente el avance de los mismos, bajo los lineamientos establecidos por el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Contribuir cabalmente con las condiciones y obligaciones del Convenio y los Convenios Específicos en los que corresponde.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

Conocida la relación de proyectos materia del Convenio deberá considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento, la ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva del proyecto.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, estarán a su cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrató; por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito a de fuerza mayor y particularmente en caso de para de labores administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de una adenda, para lo cual las partes deberán notificarse su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera Libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por concluido antes de su vencimiento. En los siguientes Casos:

- 1) Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 3) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será suelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior. **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante el arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada una de las partes en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral.

En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral renuncian expresamente al fuero de sus domicilios se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunal de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al Interior surtirán plenos efectos

En señal de conformidad y aceptación, ambas partes de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los... 20días del mes... Diciembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE

**RODOLFO MARIANO ADRIANZEN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
PERLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO**

